

VALORACIÓN DE ELA DEL INGRESO MÍNIMO VITAL

**El Ingreso Mínimo Vital
no va a mejorar la
situación de quienes
perciben la RGI o la
Renta Garantizada**



www.ela.eus



EUSKAL SINDIKATUA

VALORACIÓN DE ELA DEL INGRESO MÍNIMO VITAL

El Gobierno español ha aprobado el Real Decreto Ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el Ingreso Mínimo Vital (IMV).

El texto argumenta que la situación de pobreza y desigualdad anterior a la crisis de la COVID-19 y el incremento de la vulnerabilidad económica y social ocasionada por ésta, así como distintas recomendaciones europeas e iniciativas sociales anteriores, han originado la regulación del IMV. Por ello, y al amparo del artículo 41 de la CE, se pretende *“asegurar un determinado nivel de rentas a todos los hogares en situación de vulnerabilidad con independencia del lugar de residencia. Se aprueba el Ingreso Mínimo Vital como prestación económica de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva”*.

Ya desde el principio, el texto está repleto de palabras y frases grandilocuentes, que en el posterior desarrollo se quedan vacías. Se señala como *objetivo* *“la reducción de la pobreza, especialmente la pobreza extrema, y la redistribución de la riqueza, consiguiendo así la igualdad efectiva de todos los españoles”*. Pero luego, en el contenido concreto se refleja el verdadero espíritu.

Como en otros modelos, como en otros momentos, las discrepancias existentes en relación a la oportunidad o lo correcto de este tipo de prestaciones salen a relucir. Todo esto se refleja en:

- Los requisitos son muy restrictivos. Respecto a las posibles personas perceptoras se renuncia a que sea un derecho individual y se opta por condicionarlo a los ingresos de la unidad convivencial.
- Los niveles de control y exigencia a la persona titular de la prestación, con un nivel de obligaciones desproporcionado y con la amenaza constante de la suspensión o extinción del derecho subjetivo, son inadmisibles y reflejan el negativo talante de la norma. También en este caso, la experiencia nos lleva, desde ya, a denunciar y no compartir dichos extremos.
- Y se hace mención, una vez más, al riesgo de desincentivar la incorporación al mercado laboral. Los argumentos son viejos y muy conocidos.

El IMV es un fiel reflejo de la Renta de Garantía de Ingresos, en contenido regulatorio y espíritu. No es un sistema nuevo, ya rige en la RGI en la CAPV o en la RG en Navarra (ambas, como bien es sabido, son claramente insuficientes para ELA. Hemos denunciado los importantes recortes que se vienen dando, los criterios restrictivos en su aplicación, y hemos puesto encima de la mesa propuestas de mejora). Además, en todas las Comunidades Autónomas del estado español existen sistemas de rentas garantizadas, por lo que el IMV no es, a pesar de la propaganda con la que se trata de vender, una novedad. Obviamente, es positivo que el gobierno español introduzca un mínimo de renta garantizada, pero es una medida que llega tarde.

El Ingreso Mínimo Vital (IMV) es mucho más mínimo que vital. Su cuantía para una persona que vive sola se fija en 461,5 euros al mes (5.538€ anuales). Es una cuantía muy baja, que se sitúa claramente por debajo del umbral de pobreza. En muchas comunidades autónomas es mayor. La renta garantizada más baja para personas solas es la de Madrid, son 400 euros mensuales. Por tanto, la mejora para muchas personas que viven solas va a ser escasa o nula. El efecto va a ser algo mayor en algunos casos para las unidades convivenciales de varios miembros, pero también escaso o nulo en otros. La propia dotación presupuestaria para 2020 recogida en el Real Decreto Ley, de 500 millones de euros para medio año, muestra la penuria de lo aprobado. Por tanto, es una medida que si pretendía atajar las situaciones estructurales de pobreza, se queda muy corta.

Efecto del IMV en Hego Euskal Herria

La cuantía del IMV está por debajo de la renta garantizada en la CAPV y en Navarra a través de la RGI o la RG, por lo que el IMV no va a mejorar la situación de las personas perceptoras de la RGI o la RG. Las únicas excepciones están en la CAPV:

- En los casos de unidades convivenciales de 4 o más personas adultas, en las que que la RGI está en 985 euros y el IMV llegaría a 1.015.
- Para percibir la RGI se requieren 3 años de empadronamiento. El IMV requiere de un año de residencia legal y permanente, por lo que colectivos que quedan fuera de la RGI pueden acceder al IMV.

La Disposición Adicional quinta del RD Ley establece la aplicación del IMV en la CAPV y Navarra. En ella se dice que ambos territorios asumirán las funciones y servicios correspondientes al Instituto Nacional de la Seguridad Social en relación al IMV “en los términos que se acuerde antes del 31 de octubre de 2020”. Dicha Disposición establece que hasta esa fecha “se acordará mediante convenio a suscribir entre los órganos competentes del Estado y de la comunidad autónoma interesada, una encomienda de gestión para realizar las actuaciones”. ¿Qué quiere decir esto?

1. Que para el 31 de octubre habrá que acordar cómo el Gobierno Vasco y el Gobierno de Navarra asumen las funciones y servicios. Como tantas otras veces la fecha no genera mucha seguridad.
2. Que mientras tanto habrá una encomienda de gestión (o sea, mera gestión, sin transferencia), cuyos contenidos también habrá que acordar.

¿Se van a ahorrar dinero las instituciones de Euskal Herria? El mensaje oficial con el que nos bombardean sobre las bondades de las “negociaciones” sobre el IMV, en especial en la CAPV, aunque también en Navarra, es que va a suponer un ahorro de dinero. Pero no es verdad que se vaya a producir un ahorro económico por el Gobierno Vasco o el Gobierno de Navarra:

- Si se realiza la transferencia (teóricamente para el 31 de octubre, cosa que está por ver) la situación sería exactamente como la actual (asunción de todo el coste y no pagar nada en el Cupo o Aportación, que financian solo las competencias no asumidas). Por tanto, ahorro ninguno.

- Mientras no se realiza la transferencia, el Gobierno Vasco y el Gobierno de Navarra asumen meramente la gestión. En términos económicos eso supone que el Gobierno Vasco y el Gobierno de Navarra pagarán el IMV (cantidad que les devolverá el gobierno español). Esa cantidad sí supondrá un menor gasto por RGI o por RG. Pero también tendrán que pagar el 6,24% y el 1,6% del total del coste del IMV en el conjunto del Estado. El saldo dependerá de si lo que hay que pagar por el Cupo y la Aportación será mayor o menor de lo que el Estado español pagará por el IMV. Y teniendo en cuenta que el nivel de ingresos es más bajo en el Estado que en Hego Euskal Herria, es de suponer que la proporción de población beneficiada por el IMV sea menor aquí, por lo que el saldo va a ser negativo.

Haber acordado la gestión desde el principio va a evitar que las personas perceptoras del IMV en Euskal Herria tengan que ir a varias ventanillas para solicitar dos rentas que tienen el mismo objetivo. En todo caso, eso es un mínimo que se debería exigir en todas partes. Lo contrario es marear a las personas perceptoras.

Por otra parte, atendiendo a la actual situación de los servicios sociales, Lanbide y organismos competentes en dichas materias, la falta de recursos personales y condiciones laborales existentes en esos ámbitos, denunciados por ELA en reiteradas ocasiones, provoca que,

consideremos que a partir de ahora en la práctica la simple gestión de dos rentas distintas pero complementarias va a suponer una mayor carga administrativa.

Conclusiones

- El sistema de prestaciones sociales que tenemos en la CAPV y en Navarra es insuficiente. Que el IMV resulte peor no hace mejores a estos sistemas:
 - o Los niveles de pobreza han aumentado en los últimos años. La Encuesta de Pobreza y Desigualdades Sociales (EPDS) de la CAPV muestra que en 2018 había más de 130.000 personas en situación de pobreza grave, un 46% más que en 2008.
 - o El 66,4% de las personas en riesgo de pobreza no reciben una atención adecuada por el sistema de prestaciones. Tan solo una de cada 3 personas en situación de pobreza sale de ella como consecuencia del sistema de prestaciones sociales.
- La crisis covid-19 agrava las carencias, y hace más urgente si cabe un cambio, pero no en el sentido pretendido por el gobierno español. Por ello es urgente:
 - o Establecer una RGI o RG como derecho individual de todas las personas que se encuentren en situación de desempleo. La cuantía de renta garantizada en estos casos debe ser el SMI.
 - o Aprobar las medidas recogidas en la ILP de la Carta de Derechos Sociales contra la pobreza y la exclusión social (en lo que afecta a la cuantía de la RGI, 100% del SMI para personas solas; incremento del 50% por persona adicional, con el tope de 2 veces el SMI).



www.ela.eus

ELA
EUSKAL SINDIKATUA